



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA PASO DEL NORTE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. ULISES MARTÍNEZ CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ COMO “LA UTPN” Y POR LA OTRA PARTE EL DESPACHO DE AUDITORES EXTERNO “VALDEZ VALENCIA Y SOCIOS S.C.”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. P. C. JORGE LUIS VALDEZ VALENCIA, AL QUE EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE POR SU NOMBRE O COMO “EL PROVEEDOR”, EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES” SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DECLARA “LA UTPN”:

I.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en Ciudad Juárez, Chihuahua, que ejerce las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por la Ley de la Universidad Tecnológica de Paso del Norte, publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 32 del 20 de abril del 2013, mediante decreto 1240/2013 II P.O.

II.- Que conforme al artículo 3° de su Ley el objeto principal es: Impartir Educación Técnica Superior, para formar profesionistas a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, así como Profesional Asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de educación superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de Licenciatura, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y la aplicación de avances científicos y tecnológicos.

III.- Que el Dr. Ulises Martínez Contreras, se identifica plenamente en este acto en calidad de Rector de la Universidad Tecnológica Paso del Norte, según consta en el nombramiento firmado por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, de fecha 10 de enero de 2022.

IV.- Que tiene establecido su domicilio en la Calle Pez Lucio, número 10526 (diez mil quinientos veintiséis) de la Colonia Puerto de Anapra en la Heroica Ciudad Juárez, Chihuahua, Código Postal 32107 (treinta y dos mil cientos siete), mismo que señala para todos los efectos a que haya lugar en la ejecución de este Contrato.

V.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es UTP1303198S0.



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE

*“2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa”
“2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua”*
Calle Pez Lucio No. 10526, Col. Puerto de Anapra, C.P. 32107, Ciudad Juárez, Chih.
Tel. 656 257-0071
www.utpn.edu.mx



DECLARA "EL PROVEEDOR":

I.- Que es una persona moral, constituida de conformidad con el Código Civil vigente en el Estado de Chihuahua, según consta en la escritura pública número 651 (seiscientos cincuenta y uno) volumen 25 (veinticinco), del 20 de marzo de 1996, otorgada ante la fe del Lic. Felipe Colomo Castro, notario público número 28 (veintiocho) del Distrito Judicial Morelos y del Patrimonio Inmueble Federal.

II.- Que se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el C. P. C. Jorge Luis Valdez Valencia, en su carácter de Representación Legal, y cuenta con poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, y acredita su personalidad en términos de la escritura pública número 651 (seiscientos cincuenta y uno) del 20 de marzo de 1996, otorgada ante la fe del Lic. Felipe Colomo Castro, notario público número 28 (veintiocho), de la ciudad de Chihuahua en el Estado de Chihuahua, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna. Quien en este acto se identifica con la credencial para votar con número VLVLJR67030908H701 expedida por el Instituto Nacional Electoral, haciéndose inmediata devolución al titular en este acto.

III.- Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato e incluye los de carácter legal y fiscal, el ubicado en la calle Vía Trentino, número 5710-606, colonia Saucito, Corporativo Vetro-Distrito Uno, C.P. 31110 en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México.

IV.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es VVS960320MLA.

V.- Que, de acuerdo con sus estatutos, el objeto social consiste entre otras actividades, la prestación de servicios de contaduría, administración, derecho fiscal, captura y procesamiento de datos; y practicar auditorías de toda clase, por lo que sus actividades comerciales están relacionadas directamente con los servicios objeto del presente contrato.

VI.- Que está integrado por profesionales, quienes, asumieron la responsabilidad de su profesión, responden en forma personal y solidaria con "EL PROVEEDOR" de los informes de auditoría y de estados financieros, así como de los informes de seguimiento de observaciones, emitidos como producto de la prestación de los servicios de auditoría externa, materia de este contrato.



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"
Calle Pez Lucio No. 10526, Col. Puerto de Anapra, C.P. 32107, Ciudad Juárez, Chih.
Tel. 656 257-0071
www.utpn.edu.mx



VII.- Que, para efectos del presente, expone el registro en el padrón de proveedores del Estado de Chihuahua del ejercicio 2022, con el cual también se garantiza el cumplimiento de las obligaciones fiscales del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

VIII.- Que está conforme en prestar los servicios a “LA UTPN” en los términos y condiciones que se señalan más adelante y que cuenta con los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos necesarios para hacerse cargo de la auditoría y demás actividades propias del ejercicio solicitado.

IX.- Que conoce como particular, que está sujeto a las sanciones administrativas que deben imponerse por el incumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas en relación con los actos de particulares vinculados por faltas administrativas graves, por lo que declara no encontrarse impedido ni inhabilitado para participar en el presente proceso administrativo, o participar en intereses de otra u otras personas que se encuentren impedidas o inhabilitadas para participar; que toda la información y documentación que presenta para participar es fehaciente y en general que se abstiene de realizar cualquier acto u omisión cuyo objeto o efecto sea obtener un beneficio indebido u ocasionar un daño a la Hacienda Pública o al patrimonio del ente público.

X.- Que se abstiene de efectuar trabajos adicionales de auditoría, asesoría o consultoría contable, depuración de cuentas o cualquier otro servicio contable o de auditoría que le solicite “LA UTPN”, con cargo al presente.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

I.- “LAS PARTES” reconocen las atribuciones de la SFP para practicar auditorías a las dependencias y entidades paraestatales de la administración pública estatal, por sí o a través de despachos externos de auditores seleccionados y designados, siendo esto lo que origina la prestación de servicios objeto del presente instrumento legal.

II.- “LAS PARTES” se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen y se obligan en la celebración del presente contrato, lo que hacen al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. Bajo los términos y condiciones de este Contrato y su Anexo Técnico “EL PROVEEDOR”, se obliga con “LA UTPN” a prestar eficazmente sus servicios, en la práctica de una auditoría a los estados financieros del



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE

“2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa”
“2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua”
Calle Pez Lucio No. 10526, Col. Puerto de Anapra, C.P. 32107, Ciudad Juárez, Chih.
Tel. 656 257-0071
www.utpn.edu.mx



ejercicio presupuestal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, con el objeto de auditar los ingresos; egresos y el patrimonio; así como, la captación, administración, manejo, custodia y aplicación de los fondos, programas, subsidios y demás recursos de "LA UTPN"., Así como, evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes y programas respectivos, pudiendo requerir la participación de terceras personas que tengan relación o información necesaria en la integración de las mismas. Asimismo, realizar el seguimiento de solventación de los resultados obtenidos.

La revisión se realizará de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la Guía General de Auditoría Gubernamental, así como con la normativa vigente aplicable a "LA UTPN", y en consecuencia incluirá las pruebas de la ejecución de los procedimientos de auditoría, además el sustento de la revisión al control interno; a la transferencia de los recursos y rendimientos financieros; el registro contable, presupuestal y patrimonial; el destino de los recursos; las adquisiciones, arrendamiento y contratación de servicios; obra pública; servicios personales; transparencia de los recursos y cumplimiento de metas y objetivos. Además, se complementará con una verificación para comprobar el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de "LA UTPN".

Para tal efecto "LA UTPN", propiciará una amplia colaboración de su personal y facilitará a "EL PROVEEDOR", un lugar adecuado, así como el mobiliario y equipo de oficina apropiado para llevar a cabo los trabajos.

Para dar cumplimiento a lo anterior, el auditor externo deberá presentar a "LA UTPN", el equipo de auditores que estará a cargo de la revisión, expondrá los aspectos fundamentales de la auditoría; así como, las necesidades de apoyo que requieran para cumplir con los objetivos de la designación.

Se entenderá como Inicio de la Auditoría la fecha de firma del presente contrato de prestación de servicios, por lo que deberá de formalizarse a través del Acta de Inicio de Auditoría.

Se deberá documentar con el acta de inicio los trabajos de auditoría, misma que contendrá los nombres y los cargos de los auditores que conforman la encomienda y del responsable de la misma. En esa misma acta, se hará constar entre otros aspectos importantes, el nombre del servidor público que para efectos de esta auditoría se le denominará "Enlace de Auditoría", quien será designado por el titular de "LA UTPN" para la atención de la misma, además proporcionará toda la documentación e información necesaria para llevar a cabo los procedimientos de la revisión.

SEGUNDA. - MONTO DE CONTRATO. El importe total a pagar por el periodo convenido para la presente operación es de **\$60,989.97.00** (SESENTA MIL



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"
Calle Pez Lucio No. 10526, Col. Puerto de Anapra, C.P. 32107, Ciudad Juárez, Chih.
Tel. 656 257-0071
www.utpn.edu.mx



NOVESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 97/100 M. N.), más el Impuesto al Valor Agregado, (en caso de persona física, menos la retención aplicable de la Ley del Impuesto Sobre la Renta) mismo que permanecerá fijo durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. - CONDICIONES Y FORMAS DE PAGO. “LA UTPN” se obliga a pagar a “EL PROVEEDOR” la cantidad descrita en la cláusula que antecede, mediante 2 (dos) pagos, como se establece en el punto “4. Condiciones y Formas de Pago” del Anexo Técnico del presente contrato, previo visto bueno de la totalidad de los servicios por la SFP, en caso de que cumpla con la cláusula SÉPTIMA y con los requisitos señalados en el punto “5. Condiciones y Requerimientos de Entregables” del mismo Anexo.

La SFP emitirá un oficio a “LA UTPN” para que realice el pago de acuerdo a lo establecido en el presente contrato, dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, la cual deberá reunir todos los requisitos legales exigibles a que se refiere el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables; dichos pagos se realizarán conforme a las condiciones previstas en el punto “4. Condiciones y Forma de Pago”, del Anexo Técnico del presente contrato.

Será considerado como atraso en la entrega de la información, el incumplimiento a los requisitos señalados en el punto “5. Condiciones y Requerimientos de Entregables”, del Anexo Técnico al presente contrato, en la entrega a la SFP y se procederá de acuerdo a lo establecido en la cláusula VIGÉSIMA del presente contrato.

CUARTA. – VIGENCIA. La vigencia del presente contrato, será a partir de la firma del presente instrumento y hasta la fecha de entrega del “Informe de Auditoría a los Estados Financieros” de conformidad con lo estipulado en las cláusulas SÉPTIMA y DÉCIMA, así como a lo previsto en el punto “6. Plazos de entregables”, del Anexo Técnico del contrato, fecha en que se dará por terminado, sin necesidad de ningún aviso y sin responsabilidad para “LA UTPN”.

QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución no podrá ser superior a 12 (doce) meses contados a partir de la firma del presente contrato.

Las modificaciones que, por razones fundadas, pudieran realizarse al presente contrato y a su Anexo Técnico, deberán formalizarse por escrito mediante un convenio modificatorio de acuerdo a lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su reglamento.

SEXTA. - Ninguna de “LAS PARTES” será responsable por daños, demandas, reclamaciones de cualquier naturaleza, sobreviniente de atraso o incumplimiento de las



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE

“2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa”
“2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua”
Calle Pez Lucio No. 10526, Col. Puerto de Anapra, C.P. 32107, Ciudad Juárez, Chih.
Tel. 656 257-0071
www.utpn.edu.mx



obligaciones contraídas en este contrato y su Anexo Técnico, que resulten por caso fortuito o fuerza mayor.

En caso de que se presente algún supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, **y resulte necesario modificar algún termino de este contrato y su Anexo Técnico**, lo hará con un escrito fundado y motivado a la otra parte, inmediatamente después de que sobrevenga dicho acontecimiento y especificará los detalles, la duración estimada del mismo, así como el posible atraso en la ejecución de los servicios. También, harán del conocimiento las partes a la SFP.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor cualquier acontecimiento imprevisible, inevitable, irresistible o insospechable, ajeno a la voluntad de las partes, y que imposibilita el cumplimiento de las obligaciones contraídas por virtud del presente, si dicho evento se encuentra más allá del control razonable de dicha parte, y no es resultado de su falta o negligencia, y si dicha parte no ha sido capaz de superar dicho acontecimiento mediante el ejercicio de la debida diligencia.

Sujeto a la satisfacción de las condiciones precedentes, el caso fortuito o fuerza mayor incluirá en forma enunciativa más no limitativa lo siguiente:

- a) Fenómenos de la naturaleza, tormentas, inundaciones y terremotos;
- b) Incendios;
- c) Guerras, disturbios civiles, motines, sabotaje e insurrecciones;
- d) Huelgas u otros disturbios laborales en Chihuahua;
- e) Disposiciones legales;
- f) Fallecimiento del responsable de la auditoría.

Queda expresamente convenido que caso fortuito o fuerza mayor no incluirá:

- a) El incumplimiento de cualquier obligación contractual de las partes, para la prestación de los servicios;
- b) Cualquier acto u omisión como resultado de la falta de previsión por parte de "EL PROVEEDOR".

SÉPTIMA. - CONDICIONES Y PLAZOS DE ENTREGABLES. "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA UTPN" y a la SFP, dentro de las fechas indicadas en la cláusula DÉCIMA, y en el punto "6. Plazos de entregables" del Anexo Técnico al contrato, como plazo máximo, el Informe Ejecutivo Anual e Informe de Auditoría a los Estados Financieros, al cual se deberán anexar los estados financieros, y demás documentación requerida, según corresponda, así como el Informe Final de Seguimiento, como se establece en el punto "5. Condiciones y Requerimientos de Entregables", del Anexo Técnico antes referido, mediante oficio membretado del proveedor, el cual, deberá de



contar con el sello de acuse de recibido que compruebe la entrega de los Informes a “LA UTPN” de forma previa a la SFP.

OCTAVA. - Asimismo, “EL PROVEEDOR” entregará a la SFP el Expediente Unitario de Auditoría y el Expediente de Seguimientos de Observaciones, en un expediente integrado, en las fechas indicadas en la cláusula DÉCIMA y en el en el punto “**6. Plazos de entregables**” del Anexo Técnico al contrato, conforme a los índices propuestos para cada caso, de forma impresa y en archivo digital en formato PDF en un disco compacto o dispositivo de almacenamiento de datos, a través de la oficialía de partes de la SFP, mediante oficio membretado del proveedor.

Los documentos que entregará “EL PROVEEDOR”, respecto al expediente de auditoría referido, se elaborará conforme a los formatos establecidos en la Guía General de Auditoría Gubernamental publicada en la página oficial de la SFP, así como en el Periódico Oficial del Estado y se integrarán en original conforme a lo indicado en el punto “**5. Condiciones y Requerimientos de Entregables**” del Anexo Técnico del presente contrato.

NOVENA. - VIGILANCIA. Además de la entrega de los documentos a que se refiere la cláusula SÉPTIMA del presente instrumento y que se detallan en el punto “**5. Condiciones y Requerimientos de Entregables**” del Anexo Técnico del contrato, la SFP podrá supervisar y vigilar el cumplimiento de los trabajos de la auditoría en cualquier momento y solicitarle a “EL PROVEEDOR” todo tipo de información, aclaraciones, papeles de trabajo u otra información relativa a la misma, el cual, deberá proporcionarlo en un plazo no mayor a 3 días hábiles, así como proponer la celebración de reuniones de trabajo en la que participe “LA UTPN” para tratar algún asunto específico; sin que ello implique un costo adicional a los honorarios estipulados.

DÉCIMA. - PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA. “EL PROVEEDOR” deberá cumplir con la presentación de la documentación de los entregables (Informe Ejecutivo Anual, Informe de Auditoría de Estados Financieros, Informe Final de Seguimiento, así como, los Expedientes Unitario de Auditoría y de Seguimiento de Observaciones), de acuerdo a los plazos señalados en el punto “**6. Plazos de entregables**” del Anexo Técnico del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES. “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a “LA UTPN” y a la SFP, los informes, documentos y comunicados, mismos que deberán estar suscritos por la persona con facultades de representante legal y responsable de la auditoría externa de “EL PROVEEDOR” y los documentos que los integran estarán suscritos por los responsables de la autorización y elaboración por parte de “LA UTPN”.



Asimismo, el Informe Ejecutivo Anual, el Informe de Auditoría de Estados Financieros y demás informes y documentos que conforman los expedientes respectivos, deberán entregarse legibles, sin errores u omisiones con todos los requisitos de calidad.

DÉCIMA SEGUNDA. - Si en el transcurso de la auditoría se detectan irregularidades de tipo administrativo y/o penal, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a informar al Órgano Interno de Control de **“LA UTPN”** sobre el hallazgo, con copia de conocimiento a la SFP, así como aportar los documentos que lo soporten; para que se inicie el trámite que corresponda en apego a lo señalado en las disposiciones normativas aplicables.

DÉCIMA TERCERA. - **“EL PROVEEDOR”** se obliga a que su personal, cuente con la solvencia moral, capacidad atribuida y reconocimiento profesional que se requiere para llevar a cabo los servicios profesionales contratados, el cual estará bajo su directa y estricta supervisión, para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente instrumento y sus anexos.

Aunado a lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a que el personal que intervenga en la prestación de los servicios contratados, asista a las capacitaciones y/o asesorías que brinde el personal de la SFP en materia de Auditoría Gubernamental y/o cualquier otra relacionada con el objeto del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA. - Toda la información que resulte de la ejecución y desarrollo del objeto del presente instrumento, será de carácter confidencial. Por lo tanto, **“EL PROVEEDOR”** se obliga en relación a la “información confidencial” que le fue proporcionada por **“LA UTPN”**, a no enajenarla, arrendarla, prestarla, grabarla, negociarla, revelarla, publicarla, enseñarla, darla a conocer, transmitirla o de alguna otra forma divulgarla o proporcionarla a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, por cualquier medio, aun cuando se trate de incluir o entregarla en otros documentos, como estudios, reportes, propuestas u ofertas, ni en todo ni en parte por ningún motivo a terceras personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, presentes o futuras, por lo que tomara las medidas necesarias, contractuales o de cualquier otra naturaleza para prevenir a sus empleados, trabajadores, agentes, distribuidores y en general a todo su personal. En caso de que los empleados de **“EL PROVEEDOR”**, divulguen total o parcialmente la información, **“EL PROVEEDOR”** responderá íntegramente por los daños y perjuicios que esto ocasione a **“LA UTPN”**.

DÉCIMA QUINTA. - **“EL PROVEEDOR”** responderá de las relaciones laborales que por su cuenta y riesgo éste contratare con motivo de la realización de los servicios objeto del presente contrato, eximiendo por lo tanto de toda responsabilidad laboral a **“LA UTPN”**.



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE

“2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa”
“2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua”
Calle Pez Lucio No. 10526, Col. Puerto de Anapra, C.P. 32107, Ciudad Juárez, Chih.
Tel. 656 257-0071
www.utpn.edu.mx



DÉCIMA SEXTA. - “LAS PARTES” convienen expresamente que las obligaciones derivadas del presente contrato no constituyen relación laboral alguna entre ellas, por lo que **“EL PROVEEDOR”**, será el único responsable de las obligaciones contenidas en las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. **“EL PROVEEDOR”** conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones y prestaciones que los trabajadores presenten en su contra o en contra de **“LA UTPN”** en relación con los servicios prestados por aquél.

DÉCIMA SÉPTIMA - “LA UTPN” brindará todas las facilidades que estén a su alcance a fin de que **“EL PROVEEDOR”** pueda realizar su trabajo y entregará la documentación que le solicite de forma oficial y por escrito y le dará acceso a la información que le requiera, en los plazos y forma establecidos por **“EL PROVEEDOR”**.

DÉCIMA OCTAVA. - “LA UTPN” deberá entregar la información requerida por el **“EL PROVEEDOR”** en un plazo no mayor a **cinco días hábiles** contados a partir de que se efectúen los requerimientos de información, para que esté pueda estar en condiciones de prestar el servicio y cumplir con las fechas establecidas en la cláusula DÉCIMA y el Anexo Técnico del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA. - GARANTÍAS. “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir en los términos y procedimientos previstos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su reglamento, las garantías siguientes:

a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. “EL PROVEEDOR”** garantizará el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, mediante CHEQUE CRUZADO en moneda nacional, emitido a favor de **“LA UTPN”**, por un 10% del importe total adjudicado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, el cual deberá entregar a **“LA UTPN”** en la firma de este contrato, misma que permanecerá vigente por el periodo del presente instrumento, y al término de las obligaciones, para garantizar la calidad de los servicios.

b) **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO PARA CASO DE DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS. “EL PROVEEDOR”**, se obliga a responder del saneamiento para el caso de daños y perjuicios, y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido por los doce meses posteriores a la entrega del último servicio recibido, del presente contrato, mediante CHEQUE CRUZADO en moneda nacional, emitida a favor de **“LA UTPN”**, por un equivalente al 10% del importe total adjudicado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, el cual deberá entregar a **“LA UTPN”**, en la firma del contrato.

Una vez terminado el plazo establecido que deberán cubrir las garantías **“LA UTPN”** se obliga a notificar a **“EL PROVEEDOR”** la liberación de los cheques cruzados



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE

“2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa”
“2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua”
Calle Pez Lucio No. 10526, Col. Puerto de Anapra, C.P. 32107, Ciudad Juárez, Chih.
Tel. 656 257-0071
www.utpn.edu.mx



otorgados a través de la emisión de la **Constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales.**

VIGÉSIMA. - INCUMPLIMIENTOS. “LA UTPN” podrá aplicar a “EL PROVEEDOR” una pena convencional por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de la prestación del servicio, consistente en una cantidad igual equivalente al **2% (dos por ciento)** diariamente sobre el valor de los servicios no prestados oportunamente, sin exceder el importe de la garantía de cumplimiento hasta el momento en que sean prestados los servicios en su totalidad a entera satisfacción de la SFP, penalidad que no deberá exceder de cinco días hábiles; por lo que una vez transcurrido este plazo sin que se entregue la información en la forma solicitada, se actualizará el incumplimiento al contrato de acuerdo a lo establecido en el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

“EL PROVEEDOR”, a su vez autoriza a “LA UTPN”, a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a “EL PROVEEDOR”.

Para determinar la aplicación de la sanción estipulada, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier otra causa que a juicio de “LA UTPN” no sea imputable a “EL PROVEEDOR”.

VIGÉSIMA PRIMERA. - “LA UTPN”, podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento a las obligaciones de “EL PROVEEDOR” de conformidad con el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y 99 de su Reglamento, y se sujetará al procedimiento siguiente:

I.- Se comunicará por escrito a “EL PROVEEDOR” los hechos constitutivos de la infracción, para que dentro del término que para tal efecto se señale y que no podrá ser mayor de cinco días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes.

II.- “LA UTPN”, pronunciará su resolución debidamente fundada y motivada, en un término que no excederá de quince días hábiles, y la comunicará por escrito a “EL PROVEEDOR” y a la SFP.

III.- “LA UTPN” le informará a la SFP el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que efectuará a “EL PROVEEDOR” por los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - “LA UTPN” informará a la SFP la terminación anticipada del presente contrato por razones de interés general fundadas, y dará aviso a “EL PROVEEDOR”, cuando menos con cinco días hábiles de anticipación, y determinarán



conjuntamente el importe de los servicios que hasta esa fecha se hubieren prestado y que se encuentren pendientes de pago.

VIGÉSIMA TERCERA. - Cuando “LA UTPN” determine que los servicios prestados por “EL PROVEEDOR” no se apegaron o incumplieron a lo convenido por este último, de acuerdo con lo establecido en las cláusulas del presente contrato y a su Anexo Técnico, informará de los hechos por escrito y de forma oficial ante la Unidad Administrativa a quien corresponda la administración del Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios de la Administración Pública Estatal. Lo anterior, sin perjuicio que la SFP promueva otras acciones conforme a normatividad aplicable vigente en el Estado.

VIGÉSIMA CUARTA. - Los titulares de “LA UTPN”, velarán porque los servidores públicos a su cargo, cumplan con ésta obligación y en caso de negativa, “EL PROVEEDOR” informará al Órgano Interno de Control de “LA UTPN” el nombre del Servidor Público renuente de proporcionar la información que fue solicitada, y la fecha en que fue requerida, para proceder en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como a la SFP para su conocimiento.

VIGÉSIMA QUINTA. - CUMPLIMIENTO. “LAS PARTES”, se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de este contrato, a todas y a cada una de las cláusulas que lo integran, en los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento, y demás normas y disposiciones que le sean aplicables. “EL PROVEEDOR”, se comprometen a cumplir el presente contrato por sí mismo y no podrá ceder o transferir a otra persona física o moral los derechos y obligaciones contenidos en este instrumento sin el consentimiento expreso de “LA UTPN”, quien será la responsable de verificar y vigilar el cumplimiento de los derechos y obligaciones del presente contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. - Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento, y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, serán resueltas por el Tribunal que se considere competente.

Por lo anterior “EL PROVEEDOR” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de esta Ciudad de Chihuahua.

Los titulares de “LA UTPN”, velarán porque los servidores públicos a su cargo, cumplan con ésta obligación y en caso de negativa, “EL PROVEEDOR” podrá informar



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE

“2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa”
“2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua”
Calle Pez Lucio No. 10526, Col. Puerto de Anapra, C.P. 32107, Ciudad Juárez, Chih.
Tel. 656 257-0071
www.utpn.edu.mx



a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua, el nombre del Servidor Público renuente, de proporcionar la información que fue solicitada, y la fecha en que fue requerida, para proceder en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, EL 21 MARZO DE 2023.

**LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
PASO DEL NORTE**

**DR. ULISES MARTÍNEZ
CONTRERAS
RECTOR**

TESTIGO

**MTRO. RICARDO ALEJANDRO
SALAS LEAL
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS**

EL PROVEEDOR

**C.P.C. JORGE LUIS VALDEZ
VALENCIA
AUDITOR**

TESTIGO

**LIC. JORGE ANTONIO MARTÍNEZ
QUEZADA
ABOGADO GENERAL**



**SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE**

*"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"*
Calle Pez Lucio No. 10526, Col. Puerto de Anapra, C.P. 32107, Ciudad Juárez, Chih.
Tel. 656 257-0071
www.utpn.edu.mx